

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____174_____ /

Puerto Montt, 23 de abril de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por el señor Claudio Carrasco W. , Representante Legal Nanogener SpA. , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 20 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 20 de abril de 2018, el señor Claudio Carrasco W. , Representante Legal Nanogener SpA., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Claudio Carrasco W. , Representante Legal Nanogener SpA., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto " PEQUEÑA HIDROELECTRICA DE PASADA RIO DEL ESTE, COMUNA DE COCHAMO, REGION DE LOS LAGOS"

Este proyecto se localiza en el Río del Este, comuna de Cochamó, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Coordenadas de referencia de obras civiles del proyecto (Coordenadas UTM, Datum WGS 84, huso 18 G.)

Estructura	Norte	Este
Bocatoma	5415130	728267
Casa de máquinas	5414742	727677
Restitución	5414794	727437

El proyecto consiste en la construcción y operación de una pequeña hidroeléctrica de pasada, que producirá energía renovable no convencional a partir de la utilización de parte del caudal del Río del Este, 0,300 MW, que luego será retornado al cauce principal, y cuya energía producida será inyectada al Sistema Mediano de Cochamó.

El proyecto en comento se ubicará en terrenos de privados, destinados a fines industriales, donde actualmente opera una piscícola. Se considera utilizar la bocatoma existente, realizando algunas modificaciones que permitirán captar un caudal superior al utilizado normalmente. Para la instalación de la tubería se utilizará la misma servidumbre por donde pasan las tuberías actuales.

El proyecto considera la construcción de una bocatoma en el punto de captación, cuyos muros tendrán una altura máxima no superior a 2 metros, y un potencial de acumulación de agua río arriba no superior a los 650 metros cúbicos. El agua así captada será transportada por un acueducto cerrado, con presión, con caudal máximo de 2 metros cúbicos por segundo directamente hasta la casa de máquinas, donde se ubicará una turbina tipo Kaplan con espiral de potencia aproximada de 240 kW.

Partes y etapas del proyecto

Esta pequeña hidroeléctrica de pasada considera las siguientes partes u obras para su funcionamiento:

- Bocatoma: corresponde a una obra civil hidráulica que se ubica en el lecho del río y cuya función es captar el caudal de diseño de la planta, filtrar elementos sólidos que se encuentran en el cauce y cargar el agua en la tubería. Existen diferentes diseños, dependiendo de las características topográficas del lecho del río, régimen de caudales, requerimientos de la turbina y operacionales. Se considera la modificación de la bocatoma existente utilizada por la piscicultura, para adecuarla a la captación del nuevo caudal. Además, se instalará una barrera móvil tipo rubber dam, que se acciona automáticamente en caso de crecidas.
- Cámara de carga: estructura que permite presurizar la tubería de presión o penstock. Además, sirve para la regulación de la operación de la turbina.
- Tubería de presión o penstock: esta obra de la planta tiene la finalidad de conducir en presión el agua desde la cámara de carga hasta la casa de máquina, tendrá un diámetro de 1200 mm aproximados y un largo de 650 metros de longitud. Se contempla su construcción en Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV)
- Casa de máquina: obra civil diseñada para alojar la turbina, el generador, transformador y equipos de control de la planta.
- Obra de restitución: tiene por finalidad devolver el agua al cauce natural en forma segura, de tal forma que el caudal de retorno no destruya la ribera por erosión (perdida de superficie).
- Línea de conexión: línea eléctrica de media tensión que se conecta a la línea de distribución existente de igual tensión. Se proyecta una línea de conexión aérea, que tendrá una longitud estimada de 300 mts.

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus

características es aquella indicada en las letras a) , a.1) , b) respectivamente b.1. y c) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas , a.1) Presas cuyo muro tenga una altura superior a cinco metros (5 m) medidos desde el coronamiento hasta el nivel del terreno natural, en el plano vertical que pasa por el eje de éste y que soportará el embalse de las aguas, o que generen un embalse con una capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3) , b) respectivamente b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV) y c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW .

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales a), a.1) , b.1.) y c) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Claudio Carrasco W. , Representante Legal Nanogener SpA. , cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Claudio Carrasco W. , Representante Legal Nanogener SpA., en su carta de fecha de ingreso a SEA Los Lagos 20 de abril de 2018, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-1017.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Claudio Carrasco W. , Representante Legal Nanogener SpA., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literales a) , a.1), b.1.) y c) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos

- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- SERNAGEOMIN Macrozona Sur Concepción
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt
- Ilustre Municipalidad de Cochamó

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 201

Puerto Montt, 23 de abril de 2018

Señor
Claudio Carrasco W.
Representante Legal Nanogener Spa.

González Bustamante N° 1733-B

Valdivia

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 174 de 23 de abril de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto " PEQUEÑA HIDROELECTRICA DE PASADA RIO DEL ESTE, COMUNA DE COCHAMO, REGION DE LOS LAGOS ".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 230

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 23 de abril de 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 174 de 23 de abril de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto " PEQUEÑA HIDROELECTRICA DE PASADA RIO DEL ESTE, COMUNA DE COCHAMO, REGION DE LOS LAGOS ".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos
- SERNAGEOMIN Macrozona Sur Concepción
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Puerto Montt
- Ilustre Municipalidad de Cochamó

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias